

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 10 CON CABECERA EN LA CIUDAD DE MOCORITO, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS, , EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 10, DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 10 Y DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTENGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MOCORITO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

---En Mocorito, Sinaloa siendo las 8:00 -ocho- horas con 10 minutos del día miércoles 9 de junio del año 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral 10, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), así como en los artículos, 57, 58, 59, 66, 67, 68 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección de Diputaciones y gubernatura, por el 10 Distrito Electoral local, el ayuntamiento del municipio de Mocorito para la cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo.-----

---Enseguida el Presidente solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales, Ana Patricia Suarez Pérez, Francisco Rafael Torres López, Abril Madahi Campos López, Manuel Gilberto Cazares Gastelúm, Ana Carolina Uriarte Ibarra y Ricardo Montes Soto), así como los representantes de los Partidos Políticos, (C. Julio César Angulo Montoya, representante propietario del Partido Acción Nacional, el Lic. Daniel Humberto Rivera Pérez representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Prof. Hugo Salazar Cervantes Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Nicolás Espinoza Martínez, representante propietario del Partido Sinaloense y el C. Félix Melendres Rodríguez, representante propietario del Partido Encuentro Solidario), declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión. -----

---A continuación, el Presidente declara instalada formalmente la sesión y solicita del secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- La Presidencia del Consejo deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados; Tercero.- La Presidencia deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 113 para la elección de Diputación, 57 para la elección de Gubernatura y 41 para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones, se realizará el recuento de dichos paquetes en el Pleno de este 10 Consejo Distrital Electoral; Cuarto.- Cómputo Distrital de la

elección de Diputación por Distrito Electoral Local 10, por el 10 Consejo Distrital Electoral; Quinto.- Cómputo Distrital de la elección de Gubernatura, de los votos emitidos en el distrito Electoral Local 10, por el 10 Consejo Distrital Electoral; Sexto.- Cómputo de la Elección de Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa, por el 10 Consejo Distrital Electoral. -----

--Se da cuenta de la petición para participar antes de ser aprobados los puntos del orden del día y se le concede el uso de la voz, Lic. Daniel Humberto Rivera representante del Partido Revolucionario Institucional... Es de suma importancia hacer mención del tipo de jornada que se vivió este pasado 06 de junio, ha sido la jornada más violenta de la historia, nuestros representantes de casillas y hasta funcionarios partidistas fueron privados de su libertad, dichos hechos mancharon un proceso electoral que por su trascendencia el pueblo esperaba con ansias una fiesta cívica, lo cual no sucedió, y por el contrario los hechos que son del conocimiento público generaron un ambiente de temor e incertidumbre por lo que solicito a este Consejo Distrital que se abra la totalidad de los paquetes electorales y se lleve a cabo un recuento total de los votos en acta por separado, por lo que le pido al presidente de este consejo estatal y a los consejeros lo sometan a votación"

----- El presidente del consejo solicita al secretario Lic. Alejandro Bastidas García que quede asentado en actas la petición del Lic. Daniel Humberto Rivera representante del Partido Revolucionario Institucional y que dicha propuesta se someta a votación de los consejeros electorales. ... secretario; se les pide a las y los consejeros, tomen a consideración para posteriormente tomen la votación si se debe considerar la solicitud del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional el Lic. Daniel Humberto Rivera Pérez. Se somete a votación:

Consejera Ana Patricia Suarez Pérez: ...petición Denegada.

Consejero Francisco Rafael Torres López: ...petición Denegada.

Consejera Abril Madahi Campos López: ... petición Denegada.

Consejero Manuel Gilberto Cazares Gastelúm: ...petición Denegada.

Consejera Ana Carolina Uriarte Ibarra: ...petición Denegada.

Consejero Ricardo Montes Soto: ...petición Denegada.

--- Secretario: ...el sentido de la votación ha sido tomada por los consejeros electorales, y el sentido es que se rechaza la petición solicitada. -----

---El orden del día que fue aprobado por unanimidad de las consejeras y consejeros Electorales, y el consejero presidente, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, el presidente procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este 10 Consejo Distrital.-----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que el Presidente anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, en el cotejo de actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a recuento son 113 para la elección de Diputación, 57 para la elección de Gubernatura y 41 para la elección de Ayuntamiento, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7

del Reglamento de Elecciones, se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este 10 Consejo. Y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, el Presidente comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria y que fue aprobado en la sesión extraordinaria del 8 de junio de 2021. y es relativo a anunciar por parte de presidencia que conforme al acuerdo aprobado el día de ayer en sesión extraordinaria, se autoriza la creación e integración de dos Grupos de trabajo y 4 puntos de recuento con el personal que debidamente se acredite y aprobó en dicha sesión extraordinaria. -----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el Cómputo Distrital de la elección de Diputación por Distrito Electoral Local 10, por el 10 Consejo Distrital Electoral, el Presidente dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común. -----

Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborados para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley.-----

---Asimismo, el presidente asentó que, en los grupos de trabajo bajo ninguna circunstancia se declararan votos nulos, se dejarán igual a reserva para ser considerados por el pleno del consejo distrital 10 y presencia de los representantes de los partidos políticos.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerrados, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a las mesas de recuento de los dos grupos de trabajo con 4 puntos de recuento, ---Conforme al artículo 70 de los lineamientos, el Presidente avisó por la vía más expedita al Secretario

Ejecutivo y a la Coordinación de Organización del IEES, ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo, proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum para continuar con el procedimiento de cotejo de actas, y llevar a cabo el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo.

Los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, y que son las casillas (3003B, 3008B, 3067B, 3065B, 3060B, 3002B, 3000B, 3059B, 3006B, 3053B, 3063B, 3055B, 3051B, 3031B, 3032B, 3025B, 3076B, 3046B, 3069B, 3027B, 3052B, 3081B, 3079B, 3048B, 3007B, 3012B, 3029B, 3026B, 2997B, 3010B, 3041B, 3040B, 3042B, 3018B, 3017B, 3126B, 3127B, 3125B, 3096C1, 3094B, 3121B, 3128B, 3101B, 3117B, 3096B, 3111B, 3115C1, 3108B, 3113B, 3111C1, 3109B, 3088B, 3099B, 3080B, 3095B, 3097B, 3086B, 3114B, 3116B, 3104B, 3090B, 3102B, 3091B, 3130B, 3119B, 3037B, 3035B, 3655B, 3746C1, 3680B, 3683B, 3786B, 3649B, 3785B, 3749B, 3716B, 3709B, 3743B, 3741B, 3751B, 3789B, 3718B, 3787B, 3749C1, 3715B, 3710EX1, 3651C1, 3742B, 3788B, 3653B, 3711C1, 3717B, 3711B, 3681B, 3717C1, 3655EX1, 3708B, 3778B, 3739B, 3654B, 3740B, 0590B, 0620B, 0628B, 0564B, 0617B, 0574C1, 0625B, 0619B, 0580B, 0597B, 0582B, 0588B, 0595B, 0573B, 0609B, 0627B, 0574B, 0579B, 0570B, 0569B, 0618B, 0610B, 0604B, 0601B, 0575C1, 0592B, 0585B, 0586B, 0572C1, 0568C1, 0577B, 0568B, 0584B, 0565C1, 0566B, 0611B, 0575B, 0581B, 0587B, 0621B, 0576EX1, 0578B, 0574C2) de la elección de Diputación, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.

—Realizado lo anterior, se procedió a realizar el cotejo correspondiente y dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Diputación por el Principio de Mayoría Relativa. De la lectura de las actas, 3028B, 3057B, 3066B, 3058B, 3050B, 3004B, 2999B, 3054B, 3072B, 3061B, 3023B, 3024B, 3001B, 3009B, 3014B, 3075B, 3047B, 3070B, 3068B, 3071B, 3039B, 2997S1, 3005C1, 3005B, 3015B, 3043B, 3022B, 3021B, 3016B, 3084B, 3105B, 3115B, 3122B, 3103B, 3100B, 3083B, 3124B, 3120B, 3089B, 3093B, 3098B, 3082B, 3087B, 3123B, 3129B, 3106B, 3107B, 3092B, 3020B, 3034B, 3679B, 3748B, 3750B, 3714B, 3651B, 3652B, 3648B, 3677B, 3710B, 3746B, 3712B, 3684B, 3713B, 3744B, 3747B, 3747C1, 3682B, 3656B, 3745B, 3678B, 3650B, 0599B, 0623B, 0563B, 0583B, 0596B, 0613B, 0605B, 0598B, 0571B, 0593B, 0572B, 0566S1, 0600B, 0616B, 0567B, 0622B, 0594B, 0614B, 0607B, 0603B, 0576B, 0589B, 0565B) y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, se mandaron a recuento también las casillas 475B, 492B, 521B, 525C1, 544B, 550B, 3275C4, 487C1, 484B, 486B, 487B, 3316B, 3329B, 3363B, 3365B y 463 Especial, dando un total de 28 paquetes electorales a recuento, por lo que de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos, se procedió a la integración de dos Grupo de Trabajo con cuatro puntos de recuento, para su recuento.

---Los Grupos de Trabajo instalados desempeñaron sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas y el presidente de cada grupo de trabajo del mismo entregó al Presidente del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos y las constancias individuales, no existiendo votos reservados.-----

---Una vez concluido el cotejo en el Pleno conforme al orden numérico de las casillas, y concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que el Presidente tiene en su poder la totalidad de la documentación de los grupos de trabajo conformado, aclarando que los cálculos que en pleno se fueron tabulando y al cotejar en la herramienta electrónica, haciendo los cortes pertinentes solicitados en el pleno, se encontraba con una diferencia mínima al cálculo sacado por las y los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos, solicitando al técnico en sistemas encargado de la herramienta electrónica utilizada para este proceso, informándonos que por la saturación del sistema estatal, dado que el programa se encuentra enlazado con el sistema general del Instituto y es por ellos que al momento de culminar el computo del cotejo y recuento no se cuenta con la cifra exacta para socializarla. No obstante a la brevedad posible se les hace entrega del documento impreso que plasma las cifras definitivas finales, por consiguiente se dio lectura a las constancias individuales de resultados electorales de puntos de recuento, y de manera posterior, se hace constar que se obtuvo la votación final consistente en la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de Trabajo:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Mil trescientos ochenta y uno	1381
	Trece mil ochocientos once	13,811
	Dos mil trescientos once	2,311
	Mil trescientos tres	1,303
	Trescientos	300
	Tres mil sesenta y nueve	3,069
	Cinco doscientos noventa	5,290
	Diecisiete mil sesenta y ocho	17,068
	Cuatrocientos setenta y cuatro	474
	Cuatrocientos	400
	Ciento cuarenta y nueve	149
	Setenta y siete	77
	Noventa y dos	92
	Cuarenta y cinco	45
	Ochocientos doce	812
Candidatos/as No registrados	Trece	13

Votos nulos	Mil seiscientos	1,600
Total	Cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco	48,195

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Tres mil quinientos catorce	1,514
	Trece mil novecientos veintitrés	13,923
	Dos mil cuatrocientos veintinueve	2,429
	Mil trescientos tres	1,303
	trescientos	300
	Tres mil sesenta y nueve	3,069
	Cinco mil seiscientos noventa y seis	5,696
	Diecisiete mil cuatrocientos setenta y cuatro	17,474
	Cuatrocientos setenta y cuatro	474
	cuatrocientos	400
Candidatos/as No registrados	trece	13
Votos nulos	Mil seiscientos	1600
Votación Final	Cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco	48,195

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
  	Diecisiete mil ochocientos sesenta y seis	17,866
 	Veintitrés mil ciento setenta	23,170
	Mil trescientos tres	1,303
	trescientos	300
	Tres mil sesenta y nueve	3,069
	Cuatrocientos setenta y cuatro	474
	cuatrocientos	400
Candidatos/as No registrados	trece	13
Votos nulos	Mil seiscientos	1600

Alejandro Bastida

---Toda vez que, de los resultados del Cómputo de la votación para Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por la candidatura común integrada por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los Consejeros Electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes.-----

---Una vez terminado el Cómputo Distrital, de conformidad con el artículo 395 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, y 34 de los Lineamientos, y aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales y la Consejera Presidenta, una vez garantizado el resguardo de los Paquetes Electorales en la bodega electoral, la cual fue debidamente sellada, y acordando que en bodega del instituto permanezcan elementos de seguridad pública, se determinó decretar un receso de 4 horas, el cual comenzó a partir de las 02:00 horas, para volver y reanudar la Sesión Especial de Cómputo a las 06:00 horas del día 10 de junio del año 2021, de lo cual se levantó el Acta Circunstanciada respectiva, la cual fue firmada por la totalidad de los presentes.

---A continuación, se da por terminado el receso y siendo las 06:00 horas del día 10 de junio de 2021, se reanuda la Sesión Especial de Cómputo, y en el desahogo del quinto punto del orden del día consistente en el Cómputo Distrital de la elección de Gubernatura, de los votos emitidos en el distrito Electoral Local 10, por el 10 Consejo Distrital Electoral.

---Enseguida, se procede a dar lectura a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Gubernatura siguiendo el orden numérico de las casillas, dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, y que son las casillas:

3003B, 3028B, 3008B, 3067B, 3065B, 3066B, 3060B, 3002B, 3000B, 3059B, 2999B, 3053B, 3072B, 3063B, 3051B, 3023B, 3031B, 3032B, 3025B, 3076B, 3069B, 3027B, 3052B, 3048B, 3012B, 2997S1, 300C1, 2997B, 3015B, 3010B, 3041B, 3022B, 3018B, 3021B, 3084B, 3126B, 3115B, 3127B, 3125B, 3096C1, 3083B, 3094B, 3121B, 3128B, 3117B, 3096B, 3120B, 3111B, 3115C1, 3108B, 3113B, 3111C1, 3109B, 3099B, 3080B, 3095B, 3097B, 3086B, 3104B, 3102B, 3091B, 3119B, 3785B, 3716B, 3741B, 3789B, 3787B, 3712B, 3711C1, 3717B, 3747B, 3681B, 3717C1, 3655EX1, 3708B, 3778B, 3739B, 3654B, 3745B, 0620B, 0623B, 0628B, 0564B, 0583B, 0598B, 0580B, 0593B, 0588B, 0595B, 0573B, 0627B, 0572B, 0574B, 0579B, 0570B, 0569B, 0601B, 0575C1, 0592B, 0585B, 0586B, 0572C1, 0568C1, 0614B, 0577B, 0568B, 0584B, 0565C1, 0566B, 0587B, 0576EX1, 0578B, 0574C2, de la elección de Gubernatura, las cuales serán recontadas en el pleno del Consejo, con la salvedad de que del proceso de cotejo de actas, surjan más paquetes que deban ser recontados por causa legal y éstos superen en total los 20, en cuyo caso se formará un grupo de trabajo, el cual fue previamente aprobado.-----

---Realizado lo anterior, se procedió a dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección a Gubernatura. De la lectura de las actas: 3057B, 3058B, 3050B, 3004B,

X

Macalares

Fco. Rafael Torres López

7

Ana P. Suarez P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alejandro Mac Niles

3006B, 3054B, 3061B, 3055B, 3024B, 3001B, 3009B, 3014B, 3075B, 3047B, 3046B, 3070B, 3068B, 3071B, 3081B, 3039B, 3079B, 3007B, 3005B, 3029B, 3026B, 3040B, 3042B, 3043B, 3017B, 3016B, 3105B, 3122B, 3103B, 3100B, 3124B, 3101B, 3089B, 3093B, 3088B, 3098B, 3082B, 3087B, 3114B, 3116B, 3123B, 3129B, 3090B, 3106B, 3107B, 3130B, 3092B, 3037B, 3020B, 3034B, 3035B, 3679B, 3655B, 3746C1, 3748B, 3750B, 3680B, 3683B, 3714B, 3786B, 3649B, 3651B, 3749B, 3709B, 3652B, 3648B, 3743B, 3677B, 3751B, 3710B, 3718B, 3746B, 3749C1, 3715B, 3710EX1, 3651C1, 3742B, 3788B, 3653B, 3684B, 3713B, 3744B, 3747C1, 3682B, 3711B, 3656B, 3678B, 3650B, 3740B, 0599B, 0590B, 0563B, 0617B, 0574C1, 0625B, 0596B, 0613B, 0605B, 0619B, 0571B, 0597B, 0582B, 0609B, 0566S1, 0600B, 0616B, 0618B, 0567B, 0622B, 0610B, 0604B, 0594B, 0607B, 0611B, 0575B, 0581B, 0621B, 0603B, 0576B, 0589B, 0565B, una vez concluido el cotejo de las actas, de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos.-----

X

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación, el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones para realizar el recuento en el pleno, los 57 paquetes electorales que se encontraron dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos. Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo de cada uno de los paquetes.

Ma Co Zarcos G.

---A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en las cuatro mesas de trabajo, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Fco. Rafael Torres López

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Mil doscientos setenta y uno	1,271
	Trece mil cientos cincuenta	13,150
	Mil novecientos cincuenta y tres	1,953
	Seiscientos ochenta y tres	683
	Ciento noventa y ocho	198
	Mil setecientos cuarenta y cinco	1,745
	Cinco mil ciento treinta y ocho	5,138
	Veinte mil setecientos veintiuno	20,721
	Quinientos trece	513
	Trecientos setenta y siete	377
	Trecientos veintidós	322
	Ciento cincuenta y ocho	158

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 	Ochenta y ocho	88
 	once	11
 	Cincuenta y tres	53
	Ochocientos ochenta y tres	883
Candidatos/as No registrados	Ocho	8
Votos nulos	Mil cuatrocientos veintitrés	1,423
Total	Cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco	48,695

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Mil trescientos setenta y dos	1372
	Trece mil doscientos setenta y cuatro	13,274
	Dos mil treinta y ocho	2,038
	Seiscientos ochenta y tres	683
	Siento noventa y ocho	198
	Mil setecientos cuarenta y cinco	1745
	Cinco mil quinientos setenta y nueve	5,579
	Veintiún mil ciento sesenta y tres	21,163
	Quinientos trece	513
	Trescientos setenta y siete	377
	Trescientos veintidos	322
Candidatos/as No registrados	Ocho	8
Votos nulos	Mil cuatrocientos veintitrés	1,423
Votación final	Cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco	48,695

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
  	Dieciséis mil seiscientos ochenta y cuatro	16,684

	Veintiséis mil setecientos cuarenta y dos	26,742
	Seiscientos ochenta y tres	683
	Ciento noventa y ocho	198
	Mil setecientos cuarenta y cinco	1,745
	Quinientos trece	513
	Trescientos setenta y siete	377
	Trescientos veintidós	322
Candidatos/as No registrados	ocho	8
Votos nulos	Mil cuatrocientos veintitrés	1,423

---Toda vez que, de los resultados del Cómputo de la votación para Gubernatura por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que el candidato en candidatura común postulado por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los Consejeros Electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

---A continuación, en el desahogo del sexto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa, por el 10 Consejo Distrital Electoral, siendo las 19:39 (diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos) del día 10 de junio del año en curso, a continuación el Presidente solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. -----

--Se da cuenta de la petición para participar antes de comenzar con el recuento y cotejo en el pleno, se le concede el uso de la voz, Lic. Daniel Humberto Rivera representante del Partido Revolucionario Institucional...muy buenas tardes tengan todos ustedes, solicito lo siguiente; Con fundamento en el artículo 257 de la Ley De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Estado De Sinaloa que a la letra dice; el cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, se sujetara al procedimiento siguiente: I.- se abrirán las cajas que contengan los paquetes de las elecciones que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejara el resultado del original del acta de escrutinio y cómputo de la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores contenida en el paquete con los resultados que aparezcan en la copia del acta respectiva. Si los resultados de ambas coinciden, se asentará en las formas establecido para ello; II.- Si los resultados no coinciden, no obrase la copia en poder del presidente o no se contenga el original en el paquete, se procederá al recuento de los votos; ... es cuanto consejero presidente. -----

--Presidente: ...se tiene claro y el proceso va conforme a la ley, se ha considerado su petición y es de la manera que se procederá. -----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, el Presidente procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerrados y en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas, y a recuento los paquetes objeto de recuento por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos.-----

---Realizado lo anterior, se procedió a dar lectura a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Mocorito. De la lectura de las actas, y por actualizarse algunos de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, se mandó a recuento las casillas 3009B, 3060B, 3029B, 3059B, 3096C1, 3096B, 3009B, 3081B, 3094B y 3090B por lo que de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos, la cual será objeto de recuento en el pleno del 10 Consejo Distrital Electoral, una vez concluido el cotejo de las actas, de conformidad con el artículo 66 de los Lineamientos.-----

---Enseguida, una vez concluido el cotejo de las actas de escrutinio y cómputo se procede a realizar el recuento en el pleno de 41 paquete electoral que se encontró dentro de los supuestos a que se refiere el artículo 30 de los Lineamientos. Posteriormente, una vez terminado el recuento, se dio lectura a los resultados del acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo del paquete. -----

---Acto seguido se procede a analizar las tres boletas que se dejaron en reserva siendo de las seccionales, 3042B, 3084B, 3111C, el consejero presidente procede a mostrar en pleno las actas por cada una para que sean considerado el sentido del resolutivo de cada boleta, en presencia de los representantes de los partidos políticos presentes, los consejeros votaron y el resultado fue dos votos anulados y uno que se tomó como valido.-----

---A continuación, se hace la sumatoria de los resultados del cotejo de actas y del recuento en el pleno, del cual se obtuvo el siguiente resultado de la siguiente votación final:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Trescientos veintidós	322
	Seis mil doscientos cuarenta y tres	6,243

	Tres mil setecientos noventa y uno	3,791
	Ciento nueve	109
	Mil ochocientos cuarenta y uno	1,841
	Dos mil ciento cuarenta y ocho	2,148
	Cuatro mil seiscientos cincuenta y tres	4,653
	Seiscientos veinticinco	625
	Ciento cuatro	104
	Trescientos treinta y cuatro	334
	Doscientos setenta y tres	273
Candidatos/as No registrados	cero	0
Votos nulos	Setecientos noventa	790
Total	Veinte mil doscientos treinta y tres	21,233

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
	Trescientos veintidós	322
	Seis mil doscientos cuarenta y tres	6,243
	Tres mil setecientos noventa y uno	3,791
	Ciento nueve	109
	Mil ochocientos cuarenta y uno	1,841
	Dos mil doscientos ochenta y cuatro	2,284
	Cuatro mil setecientos noventa	4,790
	Seiscientos veinticinco	625
	Ciento cuatro	104
	Trescientos treinta y cuatro	334
Candidatos/as No registrados	cero	0
Votos nulos	Setecientos noventa	790
Total	Veintiún mil doscientos treinta y tres	21,233

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Partido, candidato o coalición	(con letra)	(Con número)
--------------------------------	-------------	--------------

	Siete mil setenta y cuatro	7,074
	Trescientos veintidós	322
	Seis mil doscientos cuarenta y tres	6,243
	Tres mil setecientos noventa y uno	3,791
	Ciento nueve	109
	Mil ochocientos cuarenta y uno	1,841
	Seiscientos veinticinco	625
	Ciento cuatro	104
	Trescientos treinta y cuatro	334
Candidatos/as No registrados	cero	0
Votos nulos	Setecientos noventa	790

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada en candidatura común por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos propietario y suplente, verificándose que las candidaturas postuladas por el Partido Sinaloense y MORENA en candidatura común, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG063/21, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, procede declarar **LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día seis de junio de 2021.-----

---En consecuencia, Diputados, propietario y suplente respectivamente, por el sistema de Mayoría Relativa del 10 Distrito Electoral local, correspondiente a los municipios de Mocorito,

Badiraguato y Navolato, Sinaloa para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los ciudadanos:

DIPUTADA PROPIETARIA	DIPUTADA SUPLENTE
C. LUZ VERONICA AVILES ROCHIN	C. TAMARA GIL CHAIREZ

---Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 82 de los Lineamientos. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por el Partido Sinaloense y el Partido MORENA en candidatura común, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG076/21, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día seis de junio de 2021.

--En consecuencia, son Presidenta Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Salvador Alvarado por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL MARÍA ELIZALDE RUELAS	
SINDICO PROCURADOR Propietario ENRIQUE PARRA MELECIO	SINDICO PROCURADOR Suplente JESÚS MANUEL JIMÉNEZ GIL

REGIDORES**Propietarios**

- 1.- JAQUELINE MABEL ARCE ARMENTA
- 2.- JOSÉ SILVANO HIGUERA MERAZ
- 3.- EDITH BERENICE RODRÍGUEZ LÓPEZ
- 4.- JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FÉLIX
- 5.- IRMA ARROYO RENTERIA

REGIDORES**SUPLENTE**

- MIREYA ROCHIN BARRAZA
JESÚS MARTIN JUÁREZ GUTIÉRREZ
EMMA MARÍA CUADRAS GALAVIZ
AURELIO GONZÁLEZ ZAVALA
ANGELINA FUENTES POZOS

---Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

**VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE MOCORITO PROCESO ELECTORAL LOCAL
2020-2021**

PARTIDO	VOTOS (con número)	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	322	1.52%
Partido Revolucionario Institucional	6,243	29.40%
Partido de la Revolución Democrática	3,791	17.85%
Partido del Trabajo	0	0.00%
Partido Verde Ecologista de México	109	0.51%
Partido Movimiento Ciudadano	1,841	8.67%
Partido Sinaloense	2,284	10.76%
Partido Morena	4,790	22.56%
Partido Encuentro Solidario	625	2.94%
Partido Redes Sociales Progresistas	104	0.49%
Partido Fuerza por México	334	1.57%
Votos a Candidatos no Registrados	0	0.00%
Votos Nulos	790	3.72%
Votación Total	21,233	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Revolucionario Institucional	6,243
Partido de la Revolución Democrática	3,791
Partido Movimiento Ciudadano	1,841
Partido Sinaloense	2,284
Partido Morena	4,790
Votación Municipal Emitida	18,949

PLANILLA
GANADORA EN MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Revolucionario Institucional	6,243
Partido de la Revolución Democrática	3,791
Partido Movimiento Ciudadano	1,841
Votación Municipal Efectiva	11,875

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: El Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan.

Alejandro Perales

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA / No. DE REGIDURIAS DE RP POR ASIGNAR = VALOR DE ASIGNACION

Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 11,875 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Mocorito es de cuatro.

Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 2,968 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	11,875
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA MOCORITO	4
VALOR DE ASIGNACION	2,968

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente:

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

PARTIDO	regidurías asignadas
Partido Revolucionario Institucional	1
Partido de la Revolución Democrática	1
Partido Movimiento Ciudadano	1
Total	3

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados

Ana P. Suarez

también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, le corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática y Partido Movimiento Ciudadano. Una vez asignadas las primeras dos regidurías de representación proporcional, queda por asignar una regiduría por este principio.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO
Partido Revolucionario Institucional	6,243	2,968	3,275
Partido de la Revolución Democrática	3,791	2,968	823
Partido Movimiento Ciudadano	1,841	2,968	Número Negativo
Votación Municipal Efectiva	11,875	8,904	4,098

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE

LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

VOTOS QUE QUEDAN A LOS PP PARA CONTINUAUR EN LA ASIGNACION	4,098
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	4,098

Con esa base se procede a la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
Partido Revolucionario Institucional	3,275	4,098	0.80
Partido de la Revolución Democrática	823	4,098	0.20
Partido Movimiento Ciudadano	Numero Negativo	4,098	N.A.

Mediante cociente natural municipal NO SE PUEDE ASIGNAR LA REGIDURIA pendiente de asignación, en virtud de que ninguno de los partidos cuenta con los votos suficientes que igualen o superen la cantidad que se obtuvo como cociente natural, por lo que todavía queda una regiduría por asignar utilizando el resto mayor, ya que los resultados quedan de la siguiente manera:

Partido político	Votación resultante una vez hecha la asignación directa	Cociente natural municipal	Asignación de regidurías por aplicación de cociente natural municipal	Remanente de votación
Partido Revolucionario Institucional	3,275	4,098	0	3,275
Partido de la Revolución Democrática	823	4,098	0	823

Como se puede observar a los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática les quedan votos para utilizar en la etapa de asignación por resto mayor, por las cantidades siguientes:

PARTIDO	Remate de votación
---------	--------------------

Alfonso Castañeda

Partido Revolucionario Institucional	3,275
Partido de la Revolución Democrática	823

Resto mayor

Por resto mayor se debe asignar una regiduría al Partido Revolucionario Institucional, y al no haber más regidurías se concluye con la asignación de las 4 regidurías de RP para el municipio de Mocorito.

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
---------	---

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	0
TOTAL	1

Ana P. Soria P.

Concluido el procedimiento de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que se superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

[Signature]

De conformidad con el artículo 30 Bis, Concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

[Signature]

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PAS-MORENA	1	1	5	0	7	3	4
PRI	0	0	0	2	2	1	1

[Signature]

20
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alejandra Becerra

PRD	0	0	0	1	1	0	1
MC	0	0	0	1	1	1	0
TOTAL	1	1	5	4	11	5	6

En el presente caso, no es necesario realizar reajuste, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración de Ayuntamiento

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevó a cabo el día 6 de junio de 2021. -----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Mocorito, para el periodo que comprende el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, las y los ciudadanos:-----

REGIDORES Propietarios 1.-NADIA LIZBETH MEJIA LÓPEZ 2.-JUAN FERNANDO LEON GARCIA 3.-ABBY VENERANDA LÓPEZ ESPINOZA 4.-WALTER PÉREZ LÓPEZ	Regidores Suplentes 1.-YEILIN IMELDA SAIS JIMENEZ 2.-GUSTAVO ADOLFO ALCANTAR LÓPEZ 3.-JUANA FAVIOLA GASTELUM PÉREZ 4.-MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ LÓPEZ
--	---

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa. -----

--- Con lo anterior, siendo las 23 horas con 20 minutos del día 10 de junio de 2021, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----

Ana P. Sastre



DR. OSWALDO ANTONIO ARMENTILLA PEREA
PRESIDENTE



LIC. ALEJANDRO BASTIDAS GARCÍA
SECRETARIO

CONSEJEROS



C. ANA PATRICIA SUÁREZ PÉREZ



C. ABRIL MADAHÍ CAMPOS LÓPEZ



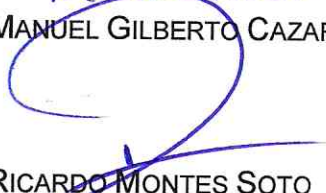
C. ANA CAROLINA URIARTE IBARRA



C. FRANCISCO RAFAEL TORRES LÓPEZ



C. MANUEL GILBERTO CAZARES GASTELUM



C. RICARDO MONTES SOTO

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS



C. JULIO CÉSAR ÁNGULO MONTOYA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. MANUEL DE JESÚS CASTRO LÓPEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PROF. HUGO SALAZAR CERVANTES
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. FÉLIX MELENDRES RODRÍGUEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO



LIC. DANIEL HUMBERTO RIVERA PÉREZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ISRAEL VILLA FÉLIX
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. NICOLÁS ESPINOZA MARTÍNEZ
PARTIDO SINALOENSE



LIC. ERNESTO VERDUGO DUARTE
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

Bitácora de Apertura de la Bodega Electoral del Consejo Electoral 10 (Distrital/Municipal) Distrital
Proceso Electoral Local Sinaloa 2021

No.	Apertura			Consejeros Electorales										Representantes							Cierre			
	Fecha	Hora	Motivo	F1	F2	F3	F4	F5	F6	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	PES	RSP	FXM	PAS	CAND IND 1	CAND IND 2	Fecha	Hora
1	22/05/21	9:54	Sellado	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			22/05/21	17:13 PM
2	23/05/21	9:11	Sellado	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			23/05/21	17:20 PM
3	24/05/21	9:14	Sellado	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			24/05/21	15:15 PM
4	24/05/21	12:00	Int. p.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			24/05/21	17:40 PM
5	28/05/21	9:10 AM	Int. p.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			28/05/21	17:38 PM
6	31/05/21	9:13 AM	Int. p.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			31/05/21	13:15 PM
7	11/06/21	9:12 AM	Ent. p.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			11/06/21	12:24 PM
8	11/06/21	9:11 AM	Ent. p.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			11/06/21	11:38 PM
9	11/06/21	9:10 AM	Ent. p.	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			11/06/21	11:49 PM
10	11/06/21	11:55	Recepcion	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			11/06/21	11:33 PM
11	11/06/21	9:40 AM		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			11/06/21	12:07 PM
12	10/06/21	17:37 PM		✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓							✓	✓			11/06/21	12:07 PM
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
18																								
19																								
20																								
21																								
22																								
23																								
24																								

[Firma]

Nombre y firma del Consejero (a) Presidente del Consejo Distrital o Municipal